

	RESOLUCION	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 1 de 1

NÚMERO: # 0 0 9 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferida en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 9 y 14 de la Ley 489 de 2014; art. 73 de la Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; Ley 2195 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. crea por medio de la presente Resolución el Comité de Proyectos de Inversión - CPI de EMDUPAR S.A.E.S.P. y durante su implementación se identificaron oportunidades de mejora para optimizar la identificación, priorización y selección de proyectos de inversión, afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como de aquellos que revistan importancia estratégica para la Empresa.

Que, además, para el adecuado funcionamiento del CPI se requiere definir un quórum deliberatorio y un quórum decisorio.

Que la participación de los invitados permanentes al Comité puede optimizarse mediante la asistencia de funcionarios y/o contratistas de acuerdo con los conocimientos y funciones relacionados con los temas a tratar en la respectiva sesión del Comité.

Que en mérito de lo anterior se resuelve,

RESUELVE:

CAPITULO 1.

REGLAMENTACIÓN COMITÉ DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 1.- Objeto: Crear y Reglamentar el Comité de Proyectos de Inversión, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Formular políticas y lineamientos para la identificación, priorización y selección de los proyectos de inversión definidos en los artículos de la presente resolución y dar recomendaciones con respecto al impacto técnico, financiero y jurídico.
- Conocer los proyectos de inversión de EMDUPAR S.A. E.S.P. y sus modificaciones, en armonía con las funciones establecidas en el artículo 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica para todos los proyectos de inversión afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como de aquellos que revistan importancia estratégica para EMDUPAR S.A.E.S.P., excepto aquellos requeridos para atender situaciones de urgencia, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y

05 FEB. 2025

aquellos que por su naturaleza requieran una atención inmediata sustentada por la respectiva área y que sea aprobada por la Gerencia y/o quien haga las veces.

ARTÍCULO 3.- Conformación del Comité de Proyectos de Inversión. El Comité de Proyectos de Inversión estará integrado por:

Integrantes con voz y voto:

- 1. Gerente o quien haga sus veces
- 2. Jefe Gestión de Planeación
- 3. Jefe Gestión Técnica Operativa
- 4. Jefe Gestión Administrativa y Financiera
- 5. Jefe Gestión Comercial
- 6. Jefe Gestión Jurídica

Invitados permanentes: (con voz y sin voto):

- 1. Jefe División de Proyectos y Gestión Ambiental
- 2. Jefe División de Mantenimiento de Redes

PARÁGRAFO 1.- Los Jefes de Gestión tendrán derecho a voz sin voto cuando se trate de proyectos de inversión emanados de sus dependencias.

PARÁGRAFO 2.- Los integrantes del Comité o el Secretario Técnico del mismo podrán solicitar la asistencia en calidad de invitados de funcionarios o contratistas que tengan conocimiento o con especialidad comprobada en temas del caso sometido a estudio. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4. La Secretaria Técnica y sus Funciones, Estará a cargo de la División de Proyecto y la División de Mantenimiento de Redes, y sus funciones serán:

- 1. Preparar el orden del día, de acuerdo con las necesidades informadas por las diferentes Gestiones de la empresa.
- 2. Convocar a sus integrantes con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día, excepto cuando se convoque a sesión extraordinario del Comité.
- 3. Extender invitación a los funcionarios o contratistas invitados, cuya presencia se considere necesaria para deliberar respecto de los temas puestos a consideración del Comité.
- 4. Levantar las actas de las sesiones del Comité para anexar al listado de asistencia y remitirlas a los integrantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión.
- 5. Dar trámite a las decisiones del Comité, de conformidad con sus competencias y funciones.
- 6. Remitir copia de las actas y los documentos soporte del Comité, al Comité del Plan de Compra o el que haga su vez, para que se alimente el archivo documental de los contratos con los que se ejecutarán los proyectos, una vez se efectúe el cargue en la herramienta de maduración de proyectos.

ARTÍCULO 5.- Funciones. El Comité de Proyectos de Inversión tendrá las siguientes funciones:

- 1. Formular lineamientos para la maduración y ejecución de planes, programas o proyectos de inversión.

05 FEB. 2025

2. Formular políticas y esquemas de coordinación con entidades municipales con quienes se deba realizar trámites, para el normal desarrollo de proyectos de infraestructura que adelante EMDUPAR S.A. E.S.P.
3. Formular políticas en los aspectos técnicos que regulen asuntos transversales asociados a la formulación, definición de presupuesto y contratación de diseños, interventorías y/o ejecución de obras de infraestructura, a las áreas responsables de los procesos.
4. Recomendar los proyectos a incluir en los planes de inversión y contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., así como en el plan de acción del Plan Estratégico.
5. Considerar las justificaciones dadas por el área ejecutora frente a las observaciones del Comité respecto de los proyectos, y manifestar si estas satisfacen o no las objeciones efectuadas.

ARTÍCULO 6.- Sesiones. El comité sesionará mensualmente; no obstante, se podrá convocar extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten o lo requiera cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 7.- Quorum deliberatorio. En Comité de Proyectos de Inversión sesionará con mínimo cinco (5) de sus 6 integrantes, teniendo en consideración lo establecido en el párrafo 1 del artículo tercero

ARTÍCULO 8.- Quorum decisorio. Las decisiones del Comité se adoptarán como mínimo por cuatro (4) asistentes que integren el quórum. deliberatorio, teniendo en consideración lo establecido en el párrafo 1 del artículo 3º.

PARÁGRAFO 1.- En caso de presentarse un empate, se someterá la decisión a nueva votación, y de persistir dicho empate, el/la Gerente EMDUPAR S.A.E.S.P, decidirá el desempate.

CAPITULO II.

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 9.- identificación de Proyectos de inversión. - Se entienden como proyectos de inversión afectos a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los siguientes:

1. Formulación de esquemas regionales para la prestación de estos servicios.
2. Acciones de fortalecimiento institucional para la prestación de estos servicios en sus diferentes procesos funcionales: institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, operativo y técnico.
3. Diseño, construcción y/o mantenimiento de sedes administrativas para el funcionamiento de EMDUPAR S.A.E.S.P. incluida su dotación.
4. Estudios y diseños, con su correspondiente interventoría.
5. Expansión (Construcción, ampliación), reposición y renovación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, así como de canalizaciones.
6. Renovación, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto y alcantarillado, que se vean afectados por cualquier situación de desastre y orientadas a la gestión del riesgo.
7. Sistemas de regulación de caudal, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado.

05 FEB. 2025

- 8. Conexiones Intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado para inmuebles de estrato 1 y 2, para el efecto, se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- 9. Protección, conservación y restauración de cuencas y fuentes abastecedoras de agua, incluyendo recarga de acuíferos, reforestación, protección, restauración o aislamiento de rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, de acuerdo a la normatividad en la materia.
- 10. Equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, incluyendo equipamiento para implementar o modernizar sistemas de generación eléctrica y eficiencia energética para proyectos de agua potable y saneamiento básico.
- 11. Actividades de post-construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de acueducto y alcantarillado y/o para la puesta en marcha de la prestación del servicio.
- 12. Estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños, obras y suministros de innovación tecnológica para optimizar la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

ARTÍCULO 10.- Identificación de proyectos de Inversión de Importancia Estratégica. Son aquellos que contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la EMDUPAR S.A. E.S.P. o en los instrumentos de Planeación, los cuales deberán cumplir con los criterios de formulación y priorización correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Priorización de Proyectos de inversión. La priorización de los proyectos se efectuará bajo los siguientes criterios:

- 1. Requisitos regulatorios o de cumplimiento
- 2. Estado de maduración del proyecto
- 3. Planes subordinados
- 4. Alineamiento con el Plan Estratégico
- 5. Evaluación financiera

PARÁGRAFO 1.- La aplicación de estos criterios se efectuará de conformidad con la ponderación que para su efecto indique la Matriz Multicriterio que será adoptada con la entrada en vigor de la presente Resolución.

La Matriz Multicriterio se suministrará por la División de Proyecto y Gestión Ambiental, deberá ser diligenciada por el área ejecutora y remitida junto con la documentación contemplada en el Artículo 13º, 14º y 16º de la presente Resolución, según corresponda, para su correspondiente revisión y aprobación.

ARTÍCULO 12.- Modelo de Maduración y Gestión de Proyectos de Inversión de EMDUPAR S.A.E.S.P. El modelo de maduración y gestión de Proyectos de inversión de EMDUPAR S.A.E.S.P. es el estándar que sirve para seleccionar inversiones a través de un sistema de decisiones, asegurando la adecuada ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 13.- Ciclo de vida de los proyectos de inversión. El ciclo de vida de los proyectos de inversión es el Conjunto de fases en las que EMDUPAR S.A.E.S.P. identifica, madura y ejecuta un proyecto desde su inicio hasta su cierre.

Entendiendo una fase como un conjunto de actividades del proyecto relacionadas entre sí, que, en general, finaliza con la entrega de un producto parcial o completo. El modelo de maduración y gestión se cumple mediante el avance. En el ciclo de vida de los proyectos, con sus respectivas fases, así:

- 1. FASE 0. Inscripción en el Banco de Proyectos de EMDUPAR S.A.E.P.**

1.1. Entradas:

1.1.1. Identificación del problema.

1.1.2. Nombre del proyecto, justificación, objetivos y población estimada a beneficiar.

1.1.3. Propuesta de solución.

1.1.4. Definición del tipo de actividades a ejecutar y los activos que generaría

1.1.5. Identificación de la alineación del proyecto con la estrategia de la empresa.

1.1.6. Definición de la Estructura de Descomposición del Trabajo - EDT del proyecto a alto nivel (actividades Plan de Estructura del Proyecto - PEP).

1.1.6.1. Definición de las fases de maduración del proyecto, según su complejidad: (prefactibilidad, factibilidad, diseño detallado, ejecución).

1.1.6.2. Estimación de costos en un rango -25% / + 75%, para cada una de las fases de maduración del proyecto.

1.1.6.3. Estimado del cronograma del proyecto de todas las fases hasta entrada en operación.

1.2. Ejecución:

1.2.1. Elaboración ficha de inscripción de proyectos de acuerdo con el formato definido por la DPCI.

1.2.2. Elaboración de la Matriz Multicriterio suscrita por el director del área de la cual emana el
proyecto y por el profesional encargado de su formulación.

1.3. Salidas:

1.3.1. Inclusión de la iniciativa o proyecto en el Banco de Proyectos de EMDUPAR S.A. E.S.P

1.3.2. El Comité de Proyectos de Inversión define si avanza, revalúa, pospone o no avanza el proyecto para su inclusión en el Plan de Inversiones Financiado

2. FASE Pre-Planeamiento y selección de alternativas

2.1. Entradas:

2.1.1. Elementos de salida de la fase anterior.

2.1.2. Inscripción del proyecto en la herramienta de maduración definida por la Empresa.

2.1.3. Maduración de la fase o fases a desarrollar en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI.

05 FEB. 2025

2.1.4. Incorporación de las fases a ejecutar en el POAI del año en curso, mediante presentación ante la Junta Directiva o quien haga sus veces.

2.1.5. Solicitud de contratación de estudios a nivel de prefactibilidad, y/o factibilidad, y su interventoría, de acuerdo con el tipo de proyecto y lo que se haya definido en fase 0.

2.2. Ejecución:

2.2.1. Ejecución del contrato de estudios a nivel de prefactibilidad y/o factibilidad de acuerdo con lo que se haya definido en la fase 0.

2.2.1.1. Identificación, formulación y evaluación de las diferentes alternativas posibles para la ejecución del proyecto (alcance, estimación de costos, tiempo y recursos, tecnología, trazado y/o ubicación, predios, aspectos ambientales, sociales y de seguridad industrial, beneficios, identificación de criterios de compras y contratación para cada alternativa, entre otros).

2.2.1.2. Selección de la alternativa para la ejecución del proyecto, aplicando los criterios establecidos en la regulación.

2.2.1.3. Definición del impacto estimado en términos de los indicadores del sector a la terminación del proyecto.

2.3. Salidas:

2.3.1. Actualización de la Matriz Multicriterio con mayor nivel de definición.

2.3.2. Estudios a nivel de prefactibilidad y/o factibilidad de la alternativa seleccionada, recibidos y en la base de gestión documental de EMDUPAR S.A.E.S.P

2.3.3. Actualización de la Estructura de Descomposición del Trabajo EDT.

2.3.3.1. Elaboración de cronograma detallado (diagrama de Gantt o barras) en la herramienta definida por la División de Proyecto y Gestión Ambiental, indicando productos a desarrollar, los hitos más relevantes. De la Fase 2 y el cronograma de alto nivel de la Fase.

2.3.3.2. Presupuesto detallado de la Fase 2 y estimación de costos de las fases posteriores del proyecto hasta su entrada en operación en un rango -1.5°% / + 50%.

2.3.4. Identificación de los activos intangibles o tangibles que se pretenden conseguir con la ejecución del proyecto.

2.3.5. Identificación de normas técnicas, legales y ambientales asociadas al proyecto.

2.3.6. Recomendación de la estrategia de contratación para las etapas siguientes.

2.3.7. Matriz de riesgos del proyecto cualitativa y cuantitativa.

2.3.8. Actualización del proyecto en la herramienta de maduración definida en la Empresa.

Una vez desarrolladas las actividades anteriores y previa verificación de los entregables por parte de la División de Proyecto y Gestión Ambianta, el proyecto deberá ser presentado al Comité de Proyectos de Inversión para una toma de

decisión sobre la siguiente Fase de maduración que puede ser: Avanzar, Revaluar, Posponer o No Avanzar.

3. FASE 2. Diseños e ingeniería

3.1. Entradas:

- 3.1.1. Elementos de salida de la fase anterior.
- 3.1.2. Maduración de la fase o fases a desarrollar en el POAI.
- 3.1.3. Incorporación de las fases a ejecutar en el POAI del año en curso, mediante presentación ante la Junta Directiva o quien haga las veces.
- 3.1.4. Solicitud de contratación de diseños e ingeniería de detalle y/o interventoría, de acuerdo con el tipo de proyecto y lo que se haya definido en la fase anterior.

3.2. Ejecución:

- 3.2.1. Elaboración de estudios y diseños detallados del proyecto incluyendo planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas particulares, y cronograma para la ejecución del proyecto.
- 3.2.2. Elaboración del plan de gestión de predios. El Consultor, o el área formuladora verificará con la Dirección de Bienes raíces el uso del suelo e identificará la necesidad de solicitar permisos de servidumbre, efectuar la compra de predios o adelantar reasentamientos. La Dirección de Bienes Raíces deberá establecer si EMDUPAR S.A.E.S.P., dispone o no de las servidumbres, si es el caso. La adquisición de predios deberá verse reflejada en el cronograma del proyecto.
- 3.2.3. Gestión ambiental: El consultor, o el área formuladora, verificará con la Gerencia Corporativa Ambiental la necesidad de contar con permisos y/o licencias ambientales, de acuerdo con la naturaleza y necesidades del proyecto. Para su ejecución, los proyectos deberán contar con los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la Normatividad vigente.
- 3.2.4. Definición del esquema de mantenimiento, operación y confiabilidad.
- 3.2.5. Identificación de riesgos con su análisis cualitativo y cuantitativo.

3.3. Salidas:

- 3.3.1. Estudios y diseños detallados recibidos en la base de archivo documental de los contratos con los que se ejecutarán los proyectos.
- 3.3.2. Documento de Disponibilidad de Predios emitida por la Dirección de Bienes Raíces, en los casos en los que se determine la necesidad de los mismos.
- 3.3.3. Permisos y/o licencias ambientales, de acuerdo con la naturaleza y necesidades del proyecto. Para la presentación del proyecto ante el comité de proyectos de inversión, la Gerencia Corporativa Ambiental expedirá una certificación sobre la necesidad de permisos y licencias, y la viabilidad del trámite, previa solicitud formal por parte del área ejecutora. Para la ejecución de los frentes de obra que requieran de permisos y licencias, se deberá contar con los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente.

05 FEB. 2025

3.3.4. Plan de Ejecución del Proyecto:

3.3.4.1. Elaboración de la EDT detallada

3.3.4.2. Plan de estimación de costos, identificación de las fuentes de recursos y los componentes que se financiarán, incluyendo las vigencias futuras que pudieran requerirse.

3.3.4.3. Presupuesto en costo directo (-5% a +10%): Debe presentarse discriminado a nivel de ítems. Cada uno de los ítems del presupuesto debe contener la descripción de la actividad, detallando aspectos fundamentales tales como tipo de material, resistencia, dimensiones, capacidad, aspectos que influyan en el valor, así como toda la información necesaria para precisar su alcance. El presupuesto debe establecer la unidad de medida y la cantidad, debidamente coordinada con los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los planos, de manera que guarden absoluta coherencia.

3.3.4.4. Plan de Riesgos: Matriz de riesgos del proyecto de acuerdo con la metodología establecida en EMDUPAR S.A.E.S.P

3.3.4.5. Cronograma detallado del proyecto (diagrama de Gantt o de barras) en la herramienta que defina la DPCI. Señalando los principales hitos de ejecución del proyecto.

3.3.5. Análisis del AIU para el caso de Obras Civiles.

3.3.6. Análisis de Factor Multiplicador para el caso de las consultorías e interventorías.

3.3.7. Definición de la estrategia de contratación (Tipo de contratos a adelantar y agrupación de proyectos).

3.3.8. Definición de activos intangibles* o tangibles que se generarán con la ejecución del proyecto.

3.3.9. Requisitos de operación y mantenimiento del activo que se genere con la ejecución, de conformidad con los procedimientos establecidos por EMDUPAR S.A. E.S.P

3.3.10. Actualización del proyecto en la herramienta de maduración de la. Empresa (SGI o la que haga sus veces).

3.3.11. Recomendación de la estrategia de contratación para las etapas siguientes.

3.3.12. Identificación de normas técnicas, Regales y ambientales asociadas al proyecto.

3.3.13. Matriz Multicriterio definitiva.

Una vez desarrolladas las actividades anteriores y previa verificación de los entregables por parte de DPCI, el proyecto deberá ser presentado al Comité de Proyectos de inversión para una toma de decisión sobre la Fase de ejecución que puede ser: Avanzar, Revaluar, Posponer o No Avanzar.

4. FASE 3. Ejecución del proyecto:

4.1. Entradas:

4.1,1. Elementos de salida de la fase anterior.

- 4.1.2. Maduración de la fase o fases a desarrollar en el POAI.
- 4.1.3. Incorporación de las fases a ejecutar en el POAI del año en curso, mediante presentación ante la Junta Directiva o quien haga sus veces.
- 4.1.4. Solicitud de contratación de ejecución, de acuerdo con el tipo de proyecto y lo que se haya definido en la fase anterior. La necesidad de contar con una interventoría se determinará durante la maduración del proyecto.

4.2. Ejecución:

Desarrollo y materialización del proyecto realizando las actividades de compras, contratación, construcción, montaje y puesta en marcha de acuerdo con los planes y actividades definidas en los niveles de maduración anteriores y con los procedimientos establecidos por EMDUPAR S.A.E.S.P.

Salidas:

- 4.2.1. Proyecto y sus entregables recibidos y en la base de gestión documental de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- 4.2.2. Recibo de activos intangibles o tangibles generados con la ejecución del proyecto.
- 4.2.3. Manual de operación y mantenimiento del proyecto, incluyendo actividades, periodicidad y costos durante su vida útil.
- 4.2.4. Verificación de los beneficios en términos de cumplimiento de metas, objetivos y alineamiento con el plan estratégico.
- 4.2.5. Liquidación del contrato.

5. FASE 4. Entrada en operación.

5.1. Entradas:

- 5.1.1. Elementos de salida de la fase anterior

5.2 Ejecución:

- 5.2.1. Activa el producto o resultado del proyecto, y lo integra con los procesos de EMDUPAR S.A. E.S.P

5.3. Salidas:

- 5.3.1. Proyecto en operación. Si bien las Fases 3 y 4 del Modelo de Maduración y Gestión de Proyectos de Inversión de EMDUPAR S.A.E.S.P. - , no hacen parte del alcance de la presente Resolución, se desarrollan a manera ilustrativa.

PARÁGRAFO 1.- El área responsable del proyecto definirá las fases de maduración que surtirá cada proyecto de acuerdo con su complejidad y tipología.

PARÁGRAFO 2.- Los formatos, matrices y cuadros que soportan el presente Artículo, serán suministrados por la DPCI, así como los documentos necesarios para el desarrollo de los diferentes productos.

PARÁGRAFO 3.- TRANSITORIEDAD. Para aquellos proyectos que en la actualidad hubiesen iniciado el proceso de maduración correspondiente a la Fase 2 o 3 anteriormente descritas, no será necesario presentar los entregables. De

	RESOLUCION #0095	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 10 de 1

acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Dichos requisitos se harán exigibles al comenzar una nueva fase.

ARTÍCULO 14.- Aspectos Adicionales para la Maduración. Dentro del proceso de maduración de proyectos se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos adicionales:

1. Todas las actividades del proyecto deberán determinar la carga impositiva a que estará sujeto el contrato que para efectos de la ejecución del proyecto se estructure. El concepto indicará los impuestos que se causen en cada caso y el monto de los mismos para que su valor se tenga en cuenta en el cálculo del AIU, si se trata de un proyecto de infraestructura.
2. Todos los proyectos y sus actividades deben acoger las normatividades de la materia, las disposiciones Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y el manual de políticas contables de EMDUPAR S.A.E.S.P.
3. Previo a su ejecución, se deberá tener en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a otros aspectos, tales como:

- a. **Ministerio de Cultura e Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH:** Si para la construcción del proyecto se genera afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, se deberán adelantar los trámites correspondientes ante el ICANH. En caso de e la eventual afectación no pueda evitarse, el consultor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y a los Decretos 833 de 2002 y 763 de 2009. El estructurador deberá incluir en la estimación de costos del proyecto, las actividades que de acuerdo con la normatividad vigente sea necesario adelantar para la ejecución del proyecto, siendo claro que los trámites ante el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia o la autoridad competente, tales como la obtención de la autorización de intervención de bienes de interés cultural, o de intervención arqueológica, deberán considerare en los costos indirectos de la obra, bajo el concepto de administración.
- b. **Uso, ocupación e intervención temporal de infraestructura vial carretera,** concesionarla y férrea cuando el proyecto lo requiera, se debe tramitar el permiso de cruce de vías y de ocupación .de franja ante la entidad correspondiente. En estos casos, el responsable de la ejecución del proyecto deberá presentar la solicitud radicada ante la entidad competente, incluyendo la información técnica establecida para tal efecto, de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. **Reasentamiento de población:** Cuando por efecto de la construcción de un proyecto se requiera reasentamiento de población, EMDUPAR S.A.E.S.P. deberá realizar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios, de manera previa a la presentación del proyecto ante el Comité. La eventual inclusión de esta actividad en el alcance de las actividades del proyecto podrá ser considerada por el Comité.
- d. **Consulta Previa:** En caso de que EMDUPAR S.A.E.S.P. identifique en el área de desarrollo del proyecto, la presencia de grupos étnicos deberá solicitar al Ministerio del Interior la expedición de la certificación que lo acredite. Solo en los casos en que el Ministerio de Interior

	RESOLUCION #0095	FO-GD-14
		Versión: 03-05-09-18
		Página: 11 de 1

certifique la presencia de comunidades indígenas, EMDUPAR S.A.E.S.P. deberá agotar el procedimiento de la consulta previa conforme a las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 15.- Modificación de Proyectos de inversión. El ajuste de proyectos se debe presentar ante el Comité, cuando sea necesario efectuar una modificación por las siguientes causas:

1. Se requiera efectuar ajustes en el alcance y en el impacto del proyecto.
2. Se requiera efectuar ajustes técnicos que puedan afectar el proyecto, tales como:
 - a. Cambio de trazado.
 - b. Cambio de localización de estructuras puntuales.
 - c. Cambio de materiales.
 - d. Cambio de tecnología constructiva.
 - e. Cambios que impacten la operación o el mantenimiento previsto.
3. Se requiera efectuar modificaciones presupuestales del proyecto por cambios de fuentes de recursos y/o por la necesidad de recursos adicionales para lograr la ejecución del Alcance y la funcionalidad del mismo

ARTÍCULO 16.- Requisitos de Modificación de Proyectos de Inversión. Para la modificación de un proyecto, se debe presentar los análisis comparativos de los aspectos fundamentales, tales como:

1. Generales

- 1.1. Si el proyecto a modificar no se encuentra contratado, deberá ser presentado a consideración del Comité para el correspondiente control de cambios.
- 1.2. Si ya se encuentra contratado, se deben indicar los datos básicos de los contratos y su correspondiente interventoría: Contratistas, Personas naturales o jurídicas signatarias del contrato, o que hacen parte de los Consorcios o Uniones Temporales, con su correspondiente participación; Valor de los contratos; Plazo; Estado de Avance (físico, financiero y plazo) de cada proyecto que hace parte del contrato y particularidades a criterio del Supervisor.
- 1.3. La modificación deberá contar con las justificaciones del caso, emitidas por el interventor y/o Supervisor, según corresponda, avaladas por el jefe y el Gerente del área correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contratación respecto de las modificaciones a los contratos.
- 1.4. En caso de modificaciones que afecten el diseño original del proyecto, el área deberá contar con los planos y diseños ajustados, memorias de cálculo, especificaciones, análisis de precios unitarios de ítems no previstos, debidamente aprobados por el jefe de la Gestión de Contratación y Compras y presupuesto. El Comité podrá solicitar información sobre estos soportes a título informativo.

2. Impacto de la modificación en el Alcance.

Las modificaciones a los proyectos deberán presentarse incluyendo en todos los casos:

- 2.1. El alcance y las metas establecidas inicialmente.
- 2.2. El estado actual del proyecto, indicando el alcance y metas que se lograrán con los recursos y plazo vigentes.

05 FEB. 2025

2.3. El impacto, es decir, la diferencia entre las condiciones iniciales y las condiciones actuales.

2.4. La proyección de las necesidades en términos de recursos y plazo, para el logro del alcance y metas iniciales.

3. Impacto de la modificación en el Valor del contrato y por actividad de proyecto.

3.1. En caso de ser necesaria la inclusión de actividades no previstas, se deberá contar con el concepto del área validadora. El concepto deberá identificar las actividades no previstas y referirse a la verificación de los Análisis de Precios Unitarios que sustentan su valor, de acuerdo con su descripción, la Norma o Especificación Técnica a la cual corresponden; las cotizaciones de los materiales, equipos, mano de obra y demás aspectos constitutivos del precio unitario. Si los insumos se encuentran incluidos en los Análisis de Precios Unitarios contractuales, se deberá tomar su valor para el cálculo del valor de las nuevas actividades.

El interventor y/o supervisor del contrato deberá certificar que, dentro del alcance de las Especificaciones Técnicas iniciales, no se encuentren incluidas actividades o elementos que sean presentados como Ítems No previstos.

3.2. El Supervisor deberá presentar al comité el balance de mayores y menores cantidades de Obra, identificando las mayores variaciones en términos de costo.

4. Valor de la Interventoría.

4.1. Cuando se presente un mayor valor en el componente de Interventoría, se deberá presentar el desglose del presupuesto, discriminando como mínimo: los costos directos: Personal profesional y no profesional, dedicación mensual, costo mensual, IVA y otros; los costos indirectos: Ensayos de laboratorio, topografía, vehículo, oficinas y otros; así como los demás valores constitutivos del presupuesto de Interventoría.

5. Disponibilidad de Recursos.

5.1. Para llevar a cabo modificaciones presupuestales a las actividades del proyecto, la solicitud de modificación deberá incluir la identificación del origen de los recursos (emisor), de manera que evidencie la disponibilidad de los recursos necesarios. En caso contrario, el área someter a consideración del comité la asignación de recursos del fondo plan expansión u otras fuentes disponibles, según el caso.

6. impacto en el Plazo.

6.1. Si la modificación del contrato implica mayor permanencia de la interventoría y las causas son imputables al Contratista, se deberán tomar las medidas para que, de los montos pendientes de pago, se descuente el valor adicional de la interventoría. En los casos en los que no existan montos pendientes de pago, se deberán efectuar las consultas a la Gestión Jurídica para establecer las acciones pertinentes.

7. Estimación de la provisión de inversiones.

7.1. En los casos en los que el proyecto a modificar haga parte del Plan de Obras e inversiones Reguladas - POIR, el Supervisor deberá suministrar a la DPCI, la

información necesaria para efectuar la estimación de la provisión de inversiones que se genera por efectos del cambio en el valor, o su fecha de activación.

En caso de ser necesario efectuar ajustes a los diseños, el área responsable deberá manifestarlo claramente en la solicitud de modificación, incluyendo la justificación y el correspondiente concepto del Interventor y/o Supervisor,

8. Certificación del interventor, en el que se indique que las modificaciones al proyecto garantizan su adecuada funcionalidad.

9. En los casos en los que se requiera efectuar cambios de trazado o de localización de estructuras puntuales, se debe adjuntar la correspondiente disponibilidad predial de la Dirección de Bienes Raíces en el que se indique que se cuenta con la totalidad de los predios o servidumbres requeridas para continuar la ejecución del proyecto, así como la verificación de la necesidad de modificar los demás permisos o licencias.

PARAGRAFO 1.- Sera responsabilidad del área ejecutora la presentación de la información con la oportunidad y calidad correspondiente, con el fin de que se garantice la adecuada ejecución contractual.

PARAGRAFO 2.- La verificación de cada uno de estos aspectos estará en cabeza del área ejecutora, que certificará el cumplimiento de los mismos durante la sesión en la que presente la modificación.

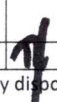
PARÁGRAFO 3.- Cuando se trate de modificaciones a proyectos da inversión originados en sus dependencias, los ordenadores del gasto absolverán las observaciones de los integrantes del Comité. Si el Comité lo considera necesario, se deberá presentar nuevamente el proyecto con las observaciones resueltas.

ARTÍCULO 17: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, **05 FEB. 2025**


JOSE LUIS PALOMINO LÓPEZ
Agente Especial
EMDUPAR S.A. E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Luis Miguel Celis Botia	Jefe División de Proyecto y Gestión Ambiental	
Proyectado por:	Luis Miguel Celis Botia	Jefe División de Proyecto y Gestión Ambiental	
Revisado por:	Raul Fernando Villegas	Jefe Gestión de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de agente especial.			